



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Unidad Jurídica

DECRETO EXENTO N° 5.301 /

PARRAL, 29 May 2015

VISTOS:

- a. Ordinario N° 58 de fecha 07 de Mayo de 2015, emitido por don Juan José Araya Chandía, Director Escuela Armando Guzmán Morales a Don Udelio Parra Orellana, Jefe del DAEM de Parral.
- b. El D.F.L. N° 1-3.063 de 1980 del Ministerio del Interior, que traspa los establecimientos educacionales a la Administración Municipal.-
- c. Ley N° 19.464 que establece normas para personal no docente de Establecimientos Educacionales que indica.
- d. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante Ordinario N° 58 de fecha 07 de Mayo de 2015, Don Juan José Araya Chandía, Director Escuela Armando Guzmán Morales informa al Jefe DAEM de Parral, Don Udelio Parra de la ocurrencia de falta gravísima de Funcionario al Reglamento de Convivencia Escolar y buen Funcionamiento de esa Unidad Educativa, que involucra directamente a Don Eduardo Antonio Molina Santana, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] quien cumple funciones como Asistente de la Educación.
- 2) Que, fluye de los artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.464 que el régimen contractual del Personal no Docente de los Establecimiento Educacionales Municipalizados es el regulado en el Código del Trabajo.
- 3) Que, en variada jurisprudencia administrativa emanada de Contraloría General de la República, entre ella, los dictámenes N° 9758 de 2014, 18.995 de 2011 y

58.895 de 2012; se ha determinado que para indagar las eventuales responsabilidades o posibles incumplimientos al Contrato de Trabajo en que hubiere incurrido personal regido por el Código del Trabajo debe hacerse "a través de una breve investigación sumaria, la que si bien no debe sujetarse a las ritualidades de un proceso administrativo formal, al menos tiene que considerar que se oiga al acusado, se acredite el motivo del cese, y se le otorgue la oportunidad de defenderse, para satisfacer los principios generales del derecho".

DECRETO:

- I. INSTRÚYASE BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA, a fin indagar las eventuales responsabilidades o posibles incumplimientos al Contrato de Trabajo en que hubiere incurrido Don Eduardo Antonio Molina Santana, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] quien cumple funciones como Asistente de la Educación en la Escuela Armando Guzmán Morales.
- II. DESÍGNESE, Investigador a don PATRICIO ALEJANDRO HERNÁNDEZ SANHUEZA, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Administrativo del DAEM de Parral.
- III. SIRVA, de suficiente notificación de lo precedente, la distribución que de la presente resolución efectuará la Unidad Jurídica del DAEM de Parral.
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



- PRU/DPH/UPO/AC/pmh
DISTRIBUCIÓN DAEM
- i. Investigador designado.
 - ii. Archivo D.A.E.M.
 - iii. Unidad jurídica D.A.E.M.
 - iv. I. Municipalidad de Parral.
 - v. Escuela Armando Guzmán Morales.

